



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00228-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG

Huancayo, 04 de marzo de 2026.

VISTOS;

La solicitud de fecha 03.03.2026, sobre prórroga de la vigencia del asiento de presentación;

CONSIDERANDO:

1ro. - Que, mediante la solicitud del visto, la Sra. Shary Yesvid Aliaga Venturo, solicita la ampliación de la vigencia del asiento de presentación del **Título N° 2025-03571184** de la Oficina Registral de Huánuco, indicando los siguientes motivos: *“(…) Solicito se sirva admitir el presente escrito y disponer la ampliación excepcional de la prórroga para la subsanación de observaciones, manteniéndose vigente el título N° 2025-03571184, a fin de salvaguardar el derecho del administrado y garantizar la eficacia del procedimiento registral(…)”*

2do.- Que revisado Sistema Informático Registral el título antes indicado se comprueba que el supuesto de hecho normativo que se aplicable es la *“prórroga automática”* por veinticinco (25) días adicionales, ya que concurre la causal de **“por pase a observado”**, como resultado de la calificación del título. Dicho en otras palabras, en el procedimiento de inscripción registral del Título mencionado se aplicó la prórroga automática establecida en el primer párrafo del artículo 27, concordado con el inciso b) del artículo 28, ambos del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos;

3ro. – Cabe indicar que el título N° **2025-03179217** ya cuenta con **01** día de ampliación de la vigencia del asiento de presentación realizado de oficio, mediante la Resolución N° 01714-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG.

4to.- Asimismo, se verifica que este ya se encuentra **tachado** por caducidad de la vigencia del asiento de presentación (**venció el 02.03.2026**); por lo que, según lo dispuesto por el artículo 2¹ del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución Nro. 126-2012-SUNARP-SN, y sus modificatorias, ya concluyó el procedimiento registral del título N° 2025-03571184. Por tanto, no es posible otorgarse prórroga alguna.

5to.- Que, en uso de las atribuciones y facultades asignadas a la Jefatura de la Unidad Registral en el artículo N° 27 del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Res. No. 126-2012-SUNARP/SN;

¹ Artículo 2.- Conclusión del procedimiento

El procedimiento registral termina con:

- a) La inscripción;
- b) La caducidad de la vigencia del asiento de presentación.**
- c) La aceptación del desistimiento total de la rogatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de prórroga de la vigencia del asiento de presentación del Título N° 2025-03571184 de la Oficina Registral de Huánuco, al no ser posible jurídicamente otorgarse lo petitionado.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- NOTIFICAR al Publicador Líder designado según Resolución N° 00090-2025-SUNARP/ZRVIII/JEF, la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS FARFÁN SILVA
Jefe (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° VIII
SUNARP**

JUREG/JLFS/jmcv